



SUNAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 05-2016-SUNAT/800010

DELEGA FIRMA PARA SUSCRIBIR, ADENDAR Y RESOLVER CONTRATOS

Lima, 26 de enero 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N.° 180-2010/SUNAT, N.° 145-2012/SUNAT y N.° 222-2013/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", con la finalidad de darle mayor eficiencia y celeridad en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en la SUNAT;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, vigente a partir del 09 de enero de 2016, establece que todas las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del alcance de su artículo 3° deberán aplicar la normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran;

Que, con la finalidad de adecuar las competencias y funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y sus coordinaciones a la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, mediante Resolución de Superintendencia N.° 13-2016/SUNAT se sustituyen los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, modificándose la organización interna y funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

Que, el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N.° 013-2016/SUNAT señala que la Coordinación Administrativa y Financiera es la responsable de la conducción, programación, organización, ejecución, seguimiento y control de los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y contrataciones, a cargo de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" constituyéndose en el órgano encargado de las contrataciones ejecutadas por la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.° 013-2016/SUNAT la Jefatura tiene la facultad de "d) Emitir los actos administrativos y de administración para actuaciones relacionadas a las materias de



competencia de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"; "f) Suscribir, adendar o resolver los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.";

Que, con el objeto de dar mayor la fluidez al proceso de contrataciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", mediante Resolución Jefatural N.° 004-2016-SUNAT/8F0000 se resolvió "Delegar en el Coordinador Administrativo y Financiero la firma para suscribir, adendar y resolver contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones... Del mismo modo, delegar la firma de los documentos que aprueban ampliaciones de plazo en contratos de bienes y servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 62.1 del artículo 62° de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común.";



Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 140° y 170° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 350-2015-EF corresponde a la Entidad -sin especificar a qué órgano- resolver sobre solicitudes de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista;

Que, corresponde delegar en la Coordinación Administrativa y Financiera únicamente la firma de los actos y decisiones de competencia de la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT";

De conformidad con lo dispuesto la Resolución de Superintendencia N.° 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N.° 013-2016/SUNAT y en mérito de las facultades previstas en la Resolución de Superintendencia N° 136-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la delegación de firma para suscribir, adendar y resolver contratos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones, efectuada al Coordinador Administrativo y Financiero en el primer párrafo del artículo primero de la Resolución Jefatural N.° 004-2016-SUNAT/800010.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el segundo párrafo del artículo primero de la Resolución Jefatural N.° 004-2016-SUNAT/800010 al corresponder a la Coordinación Administrativa y Financiera ejercer dicha competencia por mandato legal.

Artículo Tercero.- En los demás extremos lo prescrito en la Resolución Jefatural N.° 004-2016-SUNAT/800010, se mantiene invariable.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS